

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 15

ESTADO No. 018

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 16 de abril de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLD-155	GILBERTO MONROY MOLANO Y JORGE ELIECER VELEZ QUINTERO	3	11-04-2019	AUTO PARC-262-19	2.1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los señores GILBERTO MONROY MOLANO Y JORGE ELIECER VELEZ QUINTERO, beneficiarios del título de la referencia para que presenten la modificación de la póliza de cumplimiento No. DL009995 expedida por CONFIANZA, con vigencia desde el 02/03/2019 hasta el 02/03/2020, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR Cali No. 230-2019 del 29 de marzo de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.2 Aceptar el Plan de Gestión Social presentado mediante radicado No. 20199050353052 del 28/03/2019, el cual se procederá a su evaluación respectiva, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-230-2019 del 29 de marzo de 2019.

						2.3 Aprobar las regalías correspondientes al IV trimestre del 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-230-2019 del 29 de marzo de 2019. 2.4 REQUERIR bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión N° FLD-155, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, el pago del faltante por concepto de regalías del II trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI-230-2019 del 29 de marzo de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital¹, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--	--	--

						2.5 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI-230-2019 del 29 de marzo de 2019. 2.6 Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 2.7 del Auto PARC-1327-18 del 24/12/2018, en el cual se requirió la presentación del FBM semestral de 2018. 2.7 Informar al titular del Contrato de Concesión No. FLD-155, que mediante el Auto PARC-1327-18 del 24/12/2018, en los numerales 2.1 y 2.4, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, conforme a lo señalado en el Concepto Técnico PAR Cali No. 230-2019 del 29 de marzo de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	21626	LADRILLERA MELENDEZ S.A.S.	2	11-04-2019	AUTO PARC-263-19	2.1 CORREGIR el Auto PAR-Cali No. 211 del 19 de marzo de 2019, notificado en Estado PARC-013-19 del 28 de marzo de 2019, en cuanto al número de concepto técnico informado de PAR Cali No. 156-2019 del 1 de marzo de 2019, por el de <u>PAR Cali No. 159-2019 del 1 de marzo de 2019</u>, conforme a lo expuesto en los antecedentes del presente acto administrativo.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18439	CONSTRUCTORA JR LTDA Y PEDRO ALEJANDRO ORTIZ.	3	11-04-2019	AUTO PARC-264-19	2.1 CORREGIR el Auto PAR-Cali No. 205 del 18 de marzo de 2019, notificado en Estado PARC-013-19 del 28 de marzo de 2019, en cuanto al número de concepto técnico informado de PAR Cali No. 155-2019 del 1 de marzo de 2019, por el de <u>PAR Cali No. 158-2019 del 1 de marzo de 2019</u>, conforme a lo expuesto en los antecedentes del presente acto administrativo.

CONTRATO DE CONCESIÓN	16116	INGENIERIA Y MINERIA DE OCCIDENTE S.A. "INGEOCC S.A."	2	11-04-2019	AUTO PARC- 265-19	2.1 CORREGIR el Auto PAR-Cali No. 200 del 15 de marzo de 2019, notificado en Estado PARC-012-19 del 21 de marzo de 2019, en cuanto al número de concepto técnico informado de PAR Cali No. 154-2019 del 1 de marzo de 2019, por el de <u>PAR Cali No. 157-2019 del 1 de marzo de 2019</u> , conforme a lo expuesto en los antecedentes del presente acto administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JCB-08271X	BARBARA POSADA BUITRAGO	4	11-04-2019	AUTO PARC- 266-19	2.1 Aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-251-2019 del 09 de abril de 2019. 2.2 En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 2.9 del Auto PARC-884-18 del 22 de agosto de 2018, relacionado con el Formato Básico Minero Semestral de 2018. 2.3 Requerir a la titular de Contrato de Concesión N° JCB-08271X, la presentación del comprobante de pago por la suma de dieciséis mil doscientos veintiún pesos (\$ 16.221), por concepto de pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje; la suma de mil seiscientos noventa y siete pesos (\$ 1.697), por concepto de pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje y la suma de once mil seiscientos cuarenta y un pesos (\$ 11.641), por concepto de pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-251-2019 del 09 de abril de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 5 de 15

					(15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido. Parágrafo Primero: Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago², mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co> Parágrafo Segundo: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. 2.4 Requerir bajo apremio de multa a la titular del Contrato de Concesión N° JCB-08271X, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la modificación de la póliza de cumplimiento N° 42-43-101004304, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 04 de abril de 2019 hasta el 04 de abril de 2020, relacionada con el valor asegurado, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-251-2019 del 09 de abril de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince
--	--	--	--	--	--

² **1. Reglamento Interno de Cartera de la ANM.** Adoptado mediante la Resolución N° 423 del 09 de agosto de 2018 – Intereses Moratorios: Para estos efectos la ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la rata del doce (12%) anual, desde el día en que hagan exigibles hasta aquel en se verifique el pago. Estos intereses se causaran a partir del día calendario siguiente al vencimiento del plazo para el pago de la obligación.

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, a las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuaran aplicando las tasas de interés especiales en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente, siempre y cuando no supere la tasa de usura.

En el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la ley.

Para estos efectos la ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso, "Los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago".



(15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, conforme al artículo 287 de la citada ley.

2.5 En consecuencia del numeral anterior, **Declarar subsanado** el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.1 del Auto PARC-884-18 del 22 de agosto de 2018, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado N° 20199050354382 del 05 de abril de 2019, la titular presentó la póliza de cumplimiento N° 42-43-101004304 de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 04 de abril de 2019 hasta 04 de abril de 2020.

2.6 Requerir bajo apremio de multa a la titular del Contrato de Concesión N° JCB-08271X, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por la omisión de presentar la Licencia Ambiental correspondiente y/o constancia vigente del trámite adelantado para la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-251-2019 del 09 de abril de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, conforme al artículo 287 de la citada ley.

2.7 Requerir bajo apremio de multa a la titular del Contrato de Concesión N° JCB-08271X, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por la omisión de presentar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías

						del IV trimestre de 2017; III, IV trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.1 y 3.5 del concepto técnico PAR-CALI-251-2019 del 09 de abril de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, conforme al artículo 287 de la citada ley. 2.8 Informar a la titular del Contrato de Concesión N° JCB-08271X, que teniendo en cuenta la producción anual aprobada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO, y conforme a lo dispuesto en el Decreto 1666 de 2016, el proyecto minero se clasifica en el rango de mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del concepto técnico PAR-CALI-251-2019 del 09 de abril de 2019. 2.9 Recordar a la titular del Contrato de Concesión N° JCB-08271X, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada al título minero, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.10 Oficiar a la Compañía de Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo³, Parágrafo
CONTRATO DE CONCESIÓN	20563	SOCIEDAD TRITURADOS EL CHOCHO Y CIA LTDA.	4	11-04-2019	AUTO PARC-267-19	2.1 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anual de 2017; Semestral y Anual de 2018, de conformidad con

³ **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.



PARA
MEDIANA
MINERIA

lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-263-2019 del 10 de abril de 2019.

2.2 En consecuencia del numeral anterior, **Declarar subsanado** el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 2.5 del Auto PARC-238-18 del 05 de marzo de 2018, relacionado con el Formato Básico Minero Anual de 2017.

2.3 Aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 03 DL005923, expedida por la Aseguradora de Fianzas S.A., con vigencia desde el 25 de noviembre de 2018 hasta el 24 de noviembre de 2019, tomada por la Sociedad Triturados el Chocho Cía. Ltda., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato de Concesión No. 20563, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-263-2019 del 10 de abril de 2019.

Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.

Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.

2.4 Requerir bajo apremio de multa a la Sociedad Triturados el Chocho Cía. Ltda., titular del contrato de concesión para mediana minería N° 20563, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de la información complementaria al Programa de Trabajos e Inversiones – PTI - de conformidad con lo concluido en



el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-263-2019 del 10 de abril de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta.

2.5 Requerir bajo apremio de multa a la Sociedad Triturados el Chocho Cía. Ltda., titular del contrato de concesión para mediana minería N° 20563, la Licencia Ambiental correspondiente y/o constancia vigente del trámite adelantado para la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-263-2019 del 10 de abril de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta.

2.6 Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017, I, II, III, IV trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del concepto técnico PAR-CALI-263-2019 del 10 de abril de 2019.

2.7 En consecuencia del numeral anterior, **Declarar subsanado** el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.4 del Auto PARC-238-18 del 05 de marzo de 2018, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado número 20189050297432 del 05 de abril de 2018, la sociedad titular allegó el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017.

2.8 Informar a la Sociedad Triturados el Chocho Cía. Ltda., titular del contrato de concesión para mediana

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 10 de 15

					minería N° 20563, que teniendo en cuenta la producción anual aprobada en el Programa de Trabajos e Inversiones – PTI – y de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1666 de 2016, el proyecto minero se clasifica en el rango de pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del concepto técnico PAR-CALI-263-2019 del 10 de abril de 2019. 2.9 Recordar a la Sociedad Triturados el Chocho Cía. Ltda., titular del contrato de concesión para mediana minería N° 20563, que la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2019, debe realizarse dentro de los primeros diez (10) días hábiles al vencimiento del trimestre, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del concepto técnico PAR-CALI-263-2019 del 10 de abril de 2019. 2.10 Recordar a la Sociedad Triturados el Chocho Cía. Ltda., titular del contrato de concesión para mediana minería N° 20563, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada al título minero. 2.11 Oficiar a la Aseguradora Confianza, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo⁴, Parágrafo 1.
--	--	--	--	--	--

⁴ **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	20984	RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ, MARAIA CLARA CASTRILLON MUÑOZ, AMPARO CASTRILLON MUÑOZ, MANUEL JOSE CASTRILLON MUÑOZ Y MARIA ELENA CASTRILLON MUÑOZ	5	11-04-2019	AUTO PARC-268-19	2.1 Informar a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 20984, que mediante el Auto PAR-Cali No. 065-19 del 30/01/2019 numeral 2.2 les fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismos, conforme a lo señalado en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR Cali No. 232-2019 del 29 de marzo de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar. 2.2 Requerir a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 20984, la modificación del Formato Básico Minero –FBM- Anual 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR Cali No. 232 del 29 de marzo de 2019. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.3 Requerir a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 20984, bajo apremio de multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR Cali No. 232 del 29 de marzo de 2019. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma. 2.4 No aprobar el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), correspondiente a la Licencia Especial de Explotación No. 20984, de acuerdo con lo expuesto en
----------------------------------	-------	---	---	------------	------------------	--



el Concepto Técnico PAR Cali No. 232 del 29 de marzo de 2019.

2.5 Como consecuencia de lo anterior, **requerir** a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 20984, para que alleguen las respectivas correcciones al Programa de Trabajos e Inversiones (P.T.I), de conformidad con lo concluido en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PAR Cali No. 232 del 29 de marzo de 2019. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.

2.6 Aceptar la información allegada mediante radicado No. 2019905352522 del 26/03/2019, la cual será verificada en la próxima visita de inspección, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.8 del Concepto Técnico PAR Cali No. 232 del 29 de marzo de 2019.

2.7 Requerir a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 20984, presentar los formularios de liquidación y declaración de regalías de los minerales aprobados, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.9 del Concepto Técnico PAR Cali No. 232 del 29 de marzo de 2019.

2.8 No aprobar las regalías correspondientes a los trimestres II, III, IV-2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.10 del Concepto Técnico PAR Cali No. 232 del 29 de marzo de 2019.

2.9 Informar a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 20984, que cuentan con un mayor

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 13 de 15

						valor pagado de \$159.307,63 por concepto de pago de regalías de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.11 del Concepto Técnico PAR Cali No. 232 del 29 de marzo de 2019. PARÁGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la Resolución No. 0313 del 18 de junio de 2018, artículo segundo^[1]. 2.10 Aprobar las regalías correspondientes al IV trimestre de 2010, I, II, III, IV trimestres de 2011, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.12 del Concepto Técnico PAR Cali No. 232 del 29 de marzo de 2019. 2.11 Informar a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 20984, que para la presentación de Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías debe tener en cuenta los minerales
--	--	--	--	--	--	--

^[1] **ARTICULO SEGUNDO. REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINEROS:** Para el trámite de devolución de dineros consignados y/o trasladados a la Agencia Nacional de Minería, el solicitante deberá diligenciar y radicar el formato de "solicitud de devolución" / AP03-P-009 F-OOI anexo No. 1 de la presente resolución, y adjuntar los siguientes documentos:

A. Persona Natural:

1. Fotocopia del documento de identidad ampliada a 150%.
2. Fotocopia del RUT.
3. En caso de apoderado, poder debidamente conferido.
4. Certificación de la cuenta bancaria del proponente, titular o su apoderado, donde se solicita se depositen los dineros que resulten a su favor. Cuando los solicitantes sean más de una persona, deberán adjuntar documento suscrito por los mismos con presentación personal ante notaria, otorgando a una persona facultad expresa de recibir el dinero, con indicación de la cuenta bancaria, y los documentos de que tratan los anteriores numerales
5. Copia del soporte del pago que motiva la solicitud.

B. Persona natural fallecida

1. Fotocopia del Registro Civil de defunción, indicando la calidad en la que actúa.
2. Fotocopia de documento de identidad del solicitante ampliada al 150%. En caso de hijos menores de edad los registros civiles de nacimiento
3. Copia del trámite finalizado de la sucesión, en la que se indique que tiene el derecho al dinero solicitado.

C. Persona Jurídica

1. Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días de expedición, a la fecha de la solicitud
2. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal
3. En caso de apoderado, poder debidamente otorgado.
4. Fotocopia del documento de identidad del apoderado
5. Certificación de cuenta bancaria a nombre de la persona jurídica, donde solicita se depositen los dineros.

ESTADO 18 DEL 16 DE ABRIL DE 2019

					otorgados y aprobados en el PTI y la clasificación de minerales dada por la Resolución No. 0850 del 23 de Diciembre del 2013, y sobre estos debe realizar el cálculo de regalías, en caso de ser varios minerales, se debe declarar y reportar por cada mineral, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.13 del Concepto Técnico PAR Cali No. 232 del 29 de marzo de 2019. 2.12 Informar a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 20984, que no pueden adelantar labores mineras de explotación hasta contar con Programa de Trabajos e Inversiones aprobado, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.14 del Concepto Técnico PAR Cali No. 232 del 29 de marzo de 2019. 2.13 Informar a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 20984, que no se había tenido en cuenta el pago hecho el día 13 de marzo de 2015 el valor de \$78.468, con Radicado No. 20159050009252, dado que se consignó a la cuenta destinada para el recaudo de las Regalías, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.16 del Concepto Técnico PAR Cali No. 232 del 29 de marzo de 2019. 2.14 Aprobar el pago de la visita del año 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.18 del Concepto Técnico PAR Cali No. 232 del 29 de marzo de 2019. 2.15 Requerir a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 20984, el pago de la suma de \$635.685, más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago, por concepto de pago de visita del
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				Página 15 de 15

						año 2011. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.

(*) Ley 685 de 20PARC-905-201801 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 16 de abril **de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
 Experto G3 Grado 6 Punto de Atención Regional Cal